



Deal Advisory

# Compañía General de Electricidad S.A.

Análisis de la fusión entre Gas Natural Fenosa Chile S.A. y Compañía General de Electricidad S.A. en el marco del Artículo 147 la Ley de Sociedades Anónimas.

21 Julio 2016

# Glosario

**CGE**

Compañía General de Electricidad S.A.

**CNE**

Comisión Nacional de Energía

**GNF**

Gas Natural Fenosa Chile S.A.

**OPA**

Oferta Pública de Adquisición de acciones

**SVS**

Superintendencia de Valores y Seguros

**WACC**

Weighted Average Cost of Capital, o Costo Medio Ponderado de Capital

# Uso del Informe

**Este documento ha sido preparado para Compañía General de Electricidad S.A. de acuerdo a nuestra propuesta y está bajo todos los términos y condiciones de ese acuerdo.**

**El presente informe fue preparado para ser usado en el marco de lo estipulado en el Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas y no puede ser usado bajo otras regulaciones, ni con fines tributarios ni bajo ningún otro alcance.**



Señores  
Miembros del Directorio  
**Compañía General de Electricidad S.A.**  
Presente

21 de julio 2016, Santiago

De nuestra consideración:

Este informe provee las conclusiones de KPMG y ha sido preparado de acuerdo con nuestra propuesta de servicios para Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante el "Cliente", "CGE" o "la Compañía" indistintamente) para realizar:

El análisis de la fusión entre las compañías Gas Natural Fenosa Chile S.A. y Compañía General de Electricidad S.A. en el marco del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

Los supuestos utilizados en este informe y en la evaluación fueron proporcionados y validados por la Administración de CGE.

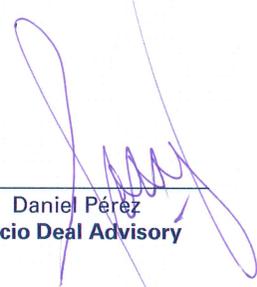
La información contenida en este reporte no ha sido verificada por KPMG, ni se ha aplicado una auditoría a los registros contables de las empresas antes mencionadas. Hemos considerado y confiado en la información provista, la cual entendemos es fiable, completa y no ha sido manipulada por el cliente.

No podemos garantizar que nuestra revisión ha revelado todos los temas que una auditoría o una revisión exhaustiva pudiese revelar. Por lo tanto, nosotros no hemos verificado, y no asumimos responsabilidad por la veracidad e integridad de la información provista.

Este documento ha sido preparado de acuerdo a la solicitud de Compañía General de Electricidad S.A como una evaluación independiente en los términos establecidos en nuestra propuesta.

Este informe sólo puede ser publicado y dado a conocer en forma íntegra.

Saluda atentamente a usted,

  
Daniel Pérez  
Socio Deal Advisory

# Contenidos

- I. Contexto
  - I. Introducción
  - II. Objetivos y Alcances
  - III. Descripción de las Compañías
  - IV. Transacciones previas
- II. Descripción de la Transacción
- III. Análisis de la Transacción
- IV. Conclusiones
- V. Anexos

Los contactos en KPMG relacionados a este reporte son:

**Alejandro Cerda**  
*Socio Líder de Advisory*

Advisory

KPMG Chile

Tel: + 56 2 2798 1501

acerda@kpmg.com

**Daniel Pérez**  
*Socio*

Deal Advisory

KPMG en Chile

Tel: + 56 2 2798 1501

dperezb@kpmg.com

**Christian Rojas**  
*Gerente*

Deal Advisory

KPMG en Chile

Tel: + 56 2 2798 1542

christianrojas@kpmg.com



# Contexto

# Introducción

Actualmente Compañía General de Electricidad S.A ha anunciado el inicio de un proceso de reorganización, que incluye la fusión con su matriz Gas Natural Fenosa Chile S.A., y según lo requerido por la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 147, tiene la intención de que dicha fusión sea revisada por un evaluador independiente.

Según dicho artículo de La Ley de Sociedades Anónima, una sociedad anónima abierta sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos.

En su artículo quinto se menciona que “Si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad.”, esto tiene por objetivo informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad, a través del análisis de si dicha operación: (i) tiene por objeto contribuir al interés social; y, (ii) se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

# Objetivos y Alcances

### Objetivo de nuestro trabajo

Nuestro trabajo consistió en:

- Realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de la fusión entre las compañías Gas Natural Fenosa Chile S.A. y Compañía General de Electricidad S.A. en el marco del Artículo 147 la Ley de Sociedades Anónimas, con el objeto de determinar si la operación se encuentra dentro del interés social de la compañía y en condiciones de mercado.

No existe un método estándar o universal que proporcione un valor irrefutable de una empresa, habida cuenta de que entre los elementos a valorar se encuentran, entre otros muchos de carácter material y objetivo, la capacidad de gestión de unos hombres y las características y evoluciones del mercado. Por el contrario, sí que existen fórmulas aceptadas como útiles para establecer parámetros de razonabilidad del valor.

En una aproximación preliminar, parece razonable que para los principales activos netos operativos se aplique un método de valoración de carácter dinámico; es decir, considerando su valor en función de la capacidad para generar recursos financieros en el futuro. Adicionalmente utilizamos métodos de valoración basados en múltiplos comparables y transacciones recientes, como también valor patrimonial ajustado.

Nuestro trabajo se basó, fundamentalmente, en información histórica que se nos proporcionó y entrevistas con la Administración.

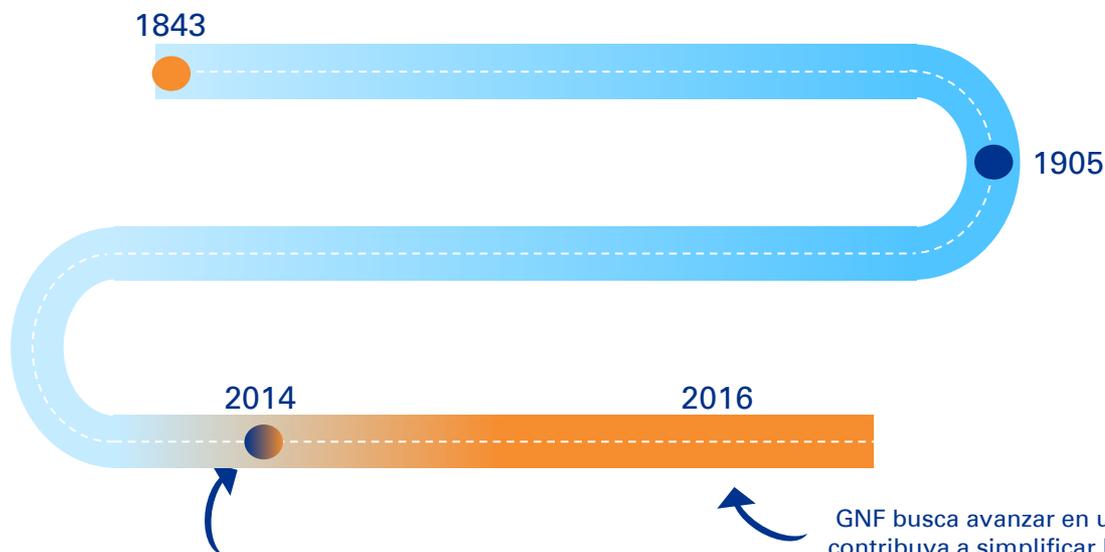
### Alcance de nuestros servicios

- Conocimiento del proceso de fusión entre las dos entidades
- Realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de la fusión entre las compañías, de manera de analizar los potenciales impactos que razonablemente puedan esperarse que la Transacción tenga sobre los accionistas de CGE.
- Discutir con la administración respecto de si la operación se encuentra dentro del interés social y en condiciones de mercado.

## CONTEXTO

# Descripción de las Compañías

En 1843, bajo el nombre de Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas (SCAG), la compañía comenzó ofreciendo el servicio de alumbrado público en la ciudad de Barcelona. Hoy, Gas Natural Fenosa SDG, S.A es la mayor compañía integrada en gas y electricidad de España y Latinoamérica, líder en comercialización de gas natural en Iberia y primera distribuidora de gas natural de Latinoamérica. Con una flota de 10 buques metaneros, es uno de los mayores operadores de gas natural licuado (GNL) en el mundo y referente en la cuenca atlántica y mediterránea, donde opera 30 mil millones de metros cúbicos. Está presente en 25 países y cuenta con más de 20 millones de clientes y una potencia instalada de 16,5 gigavatios.



En 1905 se funda la Compañía General de Electricidad Industrial S.A., actual CGE, abasteciendo de energía eléctrica a San Bernardo, Rancagua y Temuco. A partir de ahí continuó su desarrollo en el servicio eléctrico a nivel nacional, como también en el negocio del gas. Hoy CGE es la cabecera de uno de los grupos energéticos integrados más importantes de Chile. Concentra casi toda su actividad en el sector de electricidad y gas en Chile (desde Arica a Puerto Williams) y Argentina (en cinco provincias).

El 11 de noviembre de 2014, Gas Natural Fenosa Chile SpA adquirió 96,5% de participación en Compañía General de Electricidad mediante una OPA de acciones a CLP 4.700 por cada acción. Luego, adquirió (poder de compra) una participación adicional llegando a una participación de 97,36%, producto de la compra total de 405.730.022 acciones por un monto total de CLP 1.906,8 mil millones.

GNF busca avanzar en una reorganización societaria que contribuya a simplificar la estructura, separar negocios de distintas características y regulación, para dar más visibilidad al mercado la actividad en cada uno de los negocios. El grupo CGE ya había iniciado procesos de simplificación de sus estructura, en la que se han ido eliminando sociedades holding redundantes, agrupar actividades administrativas, entre otras.



# Hechos Previos

Nov. 2014

- Gas Natural Fenosa adquiere una participación de 97,4% de Compañía General de Electricidad, producto de la compra total de 403.025.184 acciones.

Dic. 2015

- A través de un hecho esencial se informa a la administración de CGE acerca de la división societaria de Gasco, separando los negocios de gas natural y gas licuado de petróleo. Adicionalmente se hace mención a la posibilidad futura de una reorganización en la que además de la división mencionada, se evaluaría la fusión entre CGE y GNF.

Anexo 6

Mar. 2016

- Se divide Gasco, con el objetivo de separar el negocio de gas licuado, que permanecerá en la sociedad continuadora, Gasco S.A.; del negocio de gas natural que pasará a una nueva sociedad denominada Gas Natural Chile S.A.

Anexo 5

May. 2016

- Separación del negocio de distribución de gas natural del de aprovisionamiento.
- Se aprueba la división de Metrogas S.A. entre sí y una nueva entidad denominada Aprovevisionadora Global de Energía S.A.

Anexo 4

Jun. 2016

- Aprovevisionadora Global de Energía S.A. suscribe un acuerdo con Enagás Chile SpA para la venta del total de su 20% de participación accionaria en la sociedad GNL Quintero S.A.

Anexo 2

Jul. 2016

- Lanzamiento de OPA asociada a Gas Natural Chile, donde GNF pretende alcanzar hasta el 100% de participación en el negocio de gas natural.
- Lanzamiento de OPA asociada a Gasco, donde GNF pretende desprenderse de su participación en el negocio de gas licuado de petróleo.

Anexo 1



# Descripción de la Transacción

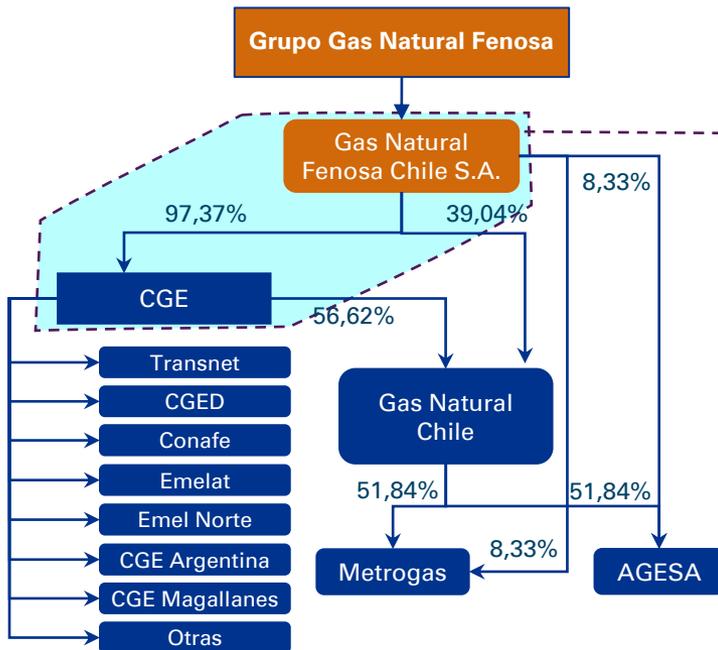
## DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN

# Fusión a realizar

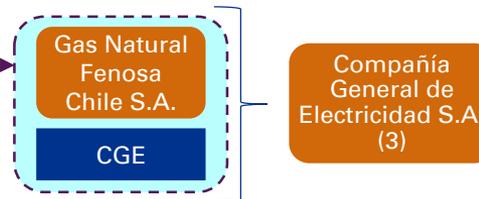
De acuerdo a lo informado por la Administración, la transacción que se llevaría a cabo, involucra a las compañías Gas Natural Fenosa Chile S.A. ("GNF") y Compañía General de Electricidad S.A., ("CGE"). Actualmente, GNF es el vehículo de inversión a través del cual el Grupo Gas Natural Fenosa participa en CGE, y la intención sería fusionar a las compañías GNF y CGE, de manera de simplificar su estructura societaria. La sociedad resultante de esta operación mantendría el nombre de CGE.

Además se nos ha indicado que una vez perfeccionado esta operación, se procedería a dividir la sociedad para separar los negocios de Electricidad y Gas, con lo que la empresa continuadora del negocio eléctrico recibiría el nombre de CGE Electricidad y la relacionada con el negocio de gas pasaría a llamarse CGE Gas Natural.

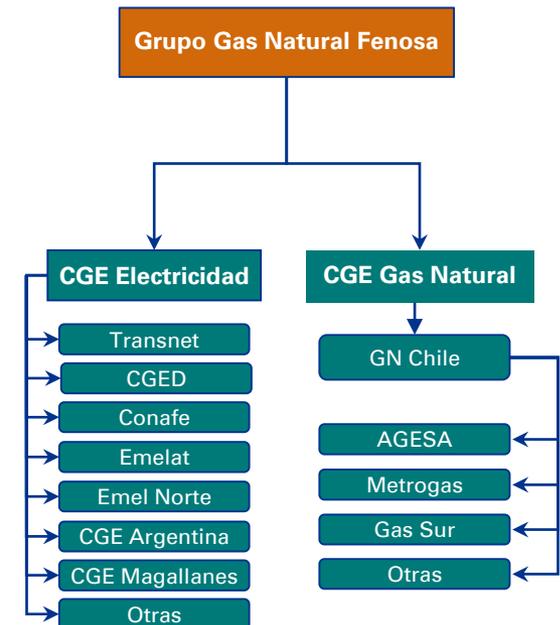
### SITUACIÓN INICIAL SIMPLIFICADA (1)



### FUSIÓN ANALIZADA



### SITUACIÓN FINAL PROPUESTA (2)



(1) Supone un 90% de éxito en la OPA por el 43,38% de accionistas minoritarios (incl. 21,9% de Familia Pérez Cruz)

(2) Situación final propuesta luego de la reorganización de acuerdo a actividad operativa.

(3) La sociedad resultante es GNF, pero cambiaría su nombre a Compañía General de Electricidad.



# Análisis de la Transacción

## ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN

# Motivación / Contexto Global

Dados los cambios observados en el panorama energético global, estos han motivado a ciertos cambios y reorganizaciones a nivel administrativo de las distintas compañías que participan en la industria.

Se espera que el ritmo de crecimiento de la demanda disminuya respecto a los niveles observados históricamente.

Los precios de los combustibles permanecerán en niveles históricamente bajos, presionados por la abundancia de oferta observada.

Adicionalmente, los cambios en las conductas y expectativas de los consumidores, han motivado a centrar la atención en aspectos que antes cumplían roles secundarios.

Estos, y otros cambios han motivado a que las compañías inicien reorganizaciones que les permitan tener **estructuras más simples**.

Eficiencia

Agilidad

**CONVERGENCIA DE GOBIERNO, PROCESOS, GESTIÓN DE PERSONAS Y SISTEMAS.**

## ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN

# Motivación / Tendencias en la Industria

Al observar la tendencia internacional en el contexto de las compañías de servicios básicos, o utilities, se puede apreciar que muchas compañías están inmersas en distintos procesos de reorganización corporativa. A continuación se presentan algunos de estos casos.



### Compañía: VATTENFALL

Vattenfall ha cambiado de una estructura regional – Países Nórdicos y Europa Continental/UK – a una estructura por negocio. Por ejemplo, el negocio de Distribución cubrirá las operaciones en Alemania y Suecia, que hasta ahora se gestionaban de forma separada

**Fuente:** Relación con Inversores Vattenfall

Robert Pletzin, Abril 2015



### Compañía: CENTRICA

Centrica ha introducido una nueva estructura organizativa, dividiéndose en downstream internacional y upstream internacional...para aprovechar la escala, sistemas y tecnología, compartir mejores prácticas y reducir costo

**Fuente:** Presentación CEO Centrica, 2013



### Compañía: ENERSIS

La compañía inicia un proceso de reorganización en el cual en primera instancia en sus filiales de generación y distribución eléctrica (Endesa y Chilectra, respectivamente) separarían las operaciones en Chile y Latinoamérica, para luego re-agrupar las operaciones en las compañías Energis Chile y Energis Américas, de acuerdo al área geográfica en la que opera la compañía.

**Fuente:** Hecho Esencial, Julio 2015

# Motivación / Desafíos en Chile



### Menor crecimiento de la demanda

Crecimiento anual esperado de la demanda eléctrica en Chile (SIC-SING) de 3,78% anual entre 2015 y 2030. v/s un 6,5% observado entre 1993 y 2013.

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE)



### Nuevas exigencias por parte del Regulador

- Presión en la tarifa regulada de distribución eléctrica por precios de suministro aún elevados y exigencias de mayores eficiencias (economías de escala).
- Reducciones periódicas en proceso de tarificación VAD
- Nueva Ley de Transmisión faculta al regulador para incluir criterios que reconozcan economías de ámbito con otros negocios
- El Ejecutivo ha anunciado una próxima modificación de la regulación de distribución, en la que seguramente incluirá nuevos criterios de eficiencia.
- La distribución de gas se efectúa en condiciones de competencia, lo que obliga a una eficiencia permanente.

Fuentes: Información recibida por parte de la Administración, CNE



### Compleja estructura societaria, diversidad de negocios y culturas

- Dispersión de resultados en la Encuesta de Clima Laboral en las distintas empresas del Grupo
- Diferencias de reputación de las distintas empresas del Grupo en sus respectivas comunidades
- Entramado societario complejo
- Más de 60 sociedades
- Con participaciones cruzadas

## ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN

# Motivación / Objetivos buscados

De acuerdo a lo conversado con la Administración, a través de las distintas iniciativas impulsadas para llevar a cabo la reorganización societaria, se busca reformar y agrupar los negocios sujetos a distintas regulaciones, como lo son el gas y la electricidad.

### I. Simplificar la estructura

- Avanzar en la simplificación de la estructura, reduciendo Holdings.
- Análisis de potenciales reorganizaciones.

### II. Separar los negocios de acuerdo a distintas regulaciones y naturalezas

- Separación de los negocios según regulaciones y naturalezas distintas como son la electricidad y el gas, en distintos vehículos de inversión, para simplificar la administración y potencialmente evaluar sinergias adicionales.

### III. Evitar la duplicidad de funciones y órganos administrativos en diferentes compañías

- Las reorganizaciones a nivel de holding, traerían beneficios en cuanto a una mayor agilidad en la toma de decisiones.

### IV. Transparentar información a inversionistas y mercado

- Al separar los negocios operativos, es posible entregar mejor información al mercado, y la misma Administración puede observar mejor las potenciales sinergias que se puedan capturar de eventuales reorganizaciones futuras.
- Al mismo tiempo, los inversionistas podrían decidir de manera más específica en que negocio invertir.

# Ventajas y Características de la Transacción

### Integración

- Las repercusiones al nivel de trabajadores, y los desafíos de integración entre dos culturas de trabajo potencialmente distintas, serían acotadas en este caso, considerando que una de las sociedades sería un vehículo de inversión y no tendría una estructura administrativa muy compleja.

### Eficiencia en la toma de decisiones

- Al simplificar la estructura organizacional permitiría tomar decisiones e implementarlas de manera más ágil.

### Proceso de reorganización

- La operación en estudio sería un paso intermedio y necesario que se enmarca dentro de un proceso de reorganización que pretende separar y diferenciar los vehículos de inversión relacionados con gas y electricidad. Una vez completada esta etapa se estudiarían las potenciales sinergias adicionales que se puedan identificar.

### Ampliar participación de los minoritarios

- A partir de la fusión propuesta, se haría participar a los accionistas minoritarios en una mayor proporción de los negocios relacionados con gas, dada la participación directa que tiene Gas Natural Fenosa Chile S.A. en Metrogas y AGESA.

### Alcance de la Transacción

- Considerando que las sociedades que se estarían fusionando tienen las características de Holding, los riesgos de implementación y potenciales impactos negativos o costos de captura serían acotados.

### Impactos económicos

- Teniendo en cuenta las características de esta operación, no se identifican impactos económicos en flujos de caja significativos.

## ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN

# Análisis Cuantitativo

La referencia cuantitativa de la transacción se circunscribe a la valoración que se ha realizado de ambas compañías involucradas en la transacción.

En este ejercicio se han considerado distintas metodologías, en función de la información disponible, y las características intrínsecas de la sociedad. Las metodologías utilizadas son:

- i. **Flujos de Caja Descontados:** es un método a través del cual se estima el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. Los flujos proyectados son descontados a una tasa de descuento (WACC), que refleja el riesgo asociado al negocio.
- ii. **Múltiplos Comparables:** es un método que consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Enterprise Value/Sales, Price/Book, entre otros, de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio, o referencia de mercado obtenida, y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía.
- iii. **Valor Patrimonial Ajustado (VPA):** consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados.

A continuación se detallan las compañías consideradas en la valoración, y la metodología utilizada en la estimación de su valor razonable.

ELECTRICIDAD	
Flujos de Caja Descontados	Múltiplos Comparables
Transnet	CGE Argentina
Transmel	Tusan
Conafe	Tecnet
Eliqsa	CLG
Elecda	Binaria
CGED	IGSA
Edelmag	Novanet
Emelari	

GAS		
Flujos de Caja Descontados	Múltiplos Comparables	Valor Patrimonial Ajustado
Metrogas	Gasmarket	Gasoducto del Pacifico (Cayman)
Gassur	Gasoducto Gasandes (Ch)	Gasco Internacional
Gasoducto del Pacifico (Ch)	Gasoducto Gasandes S.A. (Arg)	Inversiones Atlantico
Innergy Holdings	GNL Quintero	Gasco Argentina
	Gasnor	Gascart
	GNL Chile	Gasoducto del Pacifico (Arg)
	Andes Operaciones y Servicios	

## ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN

# Análisis Cuantitativo

De acuerdo a las metodologías de valoración utilizadas, la sensibilización de los valores patrimoniales en función de la tasa de descuento a aplicar en los flujos estimados para cada compañía, se obtiene que la relación de canje de acciones entre ambas compañías debería estar en el rango de [4,724 – 4,742] acciones de GNF por cada acción de CGE. A continuación se detalla la referencia de valores de mercado estimada para las compañías involucradas.

Precio por Acción (CLP)		
	Límite Inferior	Límite Superior
GNF	912	1.044
CGE	4.324	4.934

Relación de Canje	4,742x	4,724x
-------------------	--------	--------

Considerando que la transacción propuesta considera una relación de canje de 4,734x, y se enmarca dentro de la referencia de valores de mercado estimada, podemos asumir que la misma está en condiciones de mercado.



# Conclusiones

# Conclusiones

La fusión entre Gas Natural Fenosa Chile S.A. y Compañía General de Electricidad S.A. se enmarca dentro de un proceso de reorganización de la compañía a nivel local, en el que esta primera etapa (transacción a nivel de Holding) se reconoce como necesaria para llevar a cabo la reorganización y segmentación entre los negocios de electricidad y gas planificada.

Los impactos identificados y analizados tienen un alcance “reducido” en cuanto no se alteraría de manera significativa la gestión a nivel operativo, pero sí daría más dinamismo y permitiría responder de manera más ágil y eficiente en la toma de decisiones.

Algunas de los objetivos y/o características reconocidos que motivarían la transacción, enmarcados en la reorganización que pretende llegar a separar y re-agrupar los negocios de electricidad y gas, serían :

- i. Simplificar la estructura
- ii. Separar los negocios de acuerdo a distintas regulaciones y naturalezas
- iii. Evitar la duplicidad de funciones y órganos administrativos en diferentes compañías
- iv. Transparentar información a inversionistas y mercado

Se concluye en base a los antecedentes y análisis presentados anteriormente, como evaluador independiente, que la transacción propuesta entre Compañía General de Electricidad S.A. y Gas Natural Fenosa Chile S.A. se ajusta tanto en precio como a prácticas de mercado para este tipo de operaciones y contribuye con el interés social.



# Anexos

# Recursos / Detalle Hechos Esenciales

**Fecha:** 6 de Julio de 2016

**Compañía:** Gas Natural Chile S.A.

**Tema:** Información relativa a OPAs y acuerdos asociados con el Grupo Pérez Cruz

**Principales puntos en su contenido:**

En el día de hoy, Gas Natural Fenosa Chile S.A. (“GNF Chile”) –sociedad chilena perteneciente al grupo GAS NATURAL FENOSA (“GNF”)–, ha lanzado una Oferta Pública de Adquisición de acciones (“OPA”) por la totalidad de las acciones que no controla de Gas Natural Chile S.A. (“GN Chile”), de la que actualmente posee a través de sus filiales un 56,6%. La OPA se enmarca en el Acuerdo alcanzado con el grupo Pérez Cruz (“GPC”) e informado como hecho esencial el pasado día 18 de diciembre de 2015. La fecha de vencimiento de la OPA será el día 5 de agosto de 2016, a las 17:30 horas, sin perjuicio de la prórroga que se pueda realizar.

Simultáneamente, GPC ha lanzado una OPA por la totalidad de las acciones que no controla de Gasco S.A. (“Gasco”), de la que actualmente posee un 22,4%. GNF se ha comprometido a vender en dicha OPA el 56,6% que posee indirectamente en Gasco.

El precio de la OPA lanzada por GNF Chile asciende a \$3.511 por acción, una vez ajustado el precio acordado por el efecto de los dividendos pagados por GN Chile.

Finalmente se informa que los prospectos de ambas OPAs han sido inscritos en la SVS.

# Recursos / Detalle Hechos Esenciales

**Fecha:** 29 de Junio de 2016

**Compañía:** Gas Natural Chile S.A.

**Tema:** Información relativa a la venta de GNL Quintero

**Principales puntos en su contenido:**

Con fecha 29 de junio de 2016, la filial Aprovevisionadora Global de Energía S.A., ha suscrito con Enagás Chile SpA un acuerdo para la venta de la totalidad de su 20% de participación accionaria en la sociedad GNL Quintero S.A. De acuerdo a lo convenido, el precio de la venta asciende a la suma de US\$ 200.000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

La operación que se informa, está sujeta al posible ejercicio del derecho de adquisición del resto de accionistas de GNL Quintero S.A., de acuerdo con el correspondiente pacto de accionistas y se perfeccionará durante el año en curso.

El efecto en resultado para Gas Natural Chile S.A. de la venta que da cuenta el presente hecho esencial, corresponde a una utilidad después de impuestos de aproximadamente \$69 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

# Recursos / Detalle Hechos Esenciales

**Fecha:** 16 de Junio de 2016

**Compañía:** Gas Natural Chile S.A.

**Tema:** Inscripción acciones Gas Natural Chile S.A.

**Principales puntos en su contenido:**

1. Con fecha de hoy 16 de junio de 2016, Gas Natural Chile S.A. (la "Sociedad") y sus acciones han quedado inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 1440.
2. En consecuencia, en virtud de lo aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de marzo de 2016, y lo acordado por el Directorio de Gas Natural Chile S.A. a partir del 22 de Junio de 2016, se procederá a la entrega de las 168.000.000 acciones, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a los accionistas de Gas Natural Chile S.A.
3. Tendrán derecho a recibir las acciones de Gas Natural Chile S.A., aquellas personas que posean acciones de Gasco S.A. inscritas a su nombre en el registro respectivo, a la medianoche del día anterior al día 22 de Junio de 2016 y a razón de una acción de Gas Natural Chile S.A. por cada acción de Gasco S.A.
4. Los accionistas que deseen retirar los títulos [...] Tratándose de representantes legales, éstos deberán acreditar su calidad de tales.
5. A partir del día 22 de Junio de 2016, las acciones emitidas por gas Natural Chile S.A., se podrán cotizar oficialmente en las Bolsas del país.

# Recursos / Detalle Hechos Esenciales

**Fecha:** 26 de Mayo de 2016

**Compañía:** Metrogas S.A.

**Tema:** División de Metrogas

**Principales puntos en su contenido:**

Con fecha 26 de mayo de 2016 se celebró Junta Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobó la división de Metrogas S.A. entre sí y una nueva sociedad que se crea en virtud de la división, con el objeto de separar el negocio de distribución de gas natural, que permanecerá en a continuadora legal Metrogas S.A., del de aprovisionamiento, el cual pasará a la nueva sociedad denominada Aprovevisionadora Global de Energía S.A.

Asimismo, en dicha junta se aprobaron las siguientes materias:

- (i) Distribución del patrimonio de Metrogas S.A. entre la sociedad continuadora y la nueva sociedad que se creará en virtud de la división, en base a los estados financieros consolidados auditados al 31 de marzo de 2016 y los antecedentes financieros correspondientes.

# Recursos / Detalle Hechos Esenciales

**Fecha:** 30 de Marzo de 2016

**Compañía:** Gasco S.A.

**Tema:** División de Gasco

**Principales puntos en su contenido:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores y debidamente facultado, ponemos en su conocimiento que con esta fecha se ha celebrado Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se aprobó, la división de Gasco S.A., con el objeto de separar el negocio de gas licuado, que permanecerá en la sociedad continuadora, Gasco S.A.; del negocio del gas natural que pasará a la nueva sociedad que se denominará Gas Natural Chile S.A., con excepción de la unidad de negocios Gasco Magallanes que permanecerá en la sociedad continuadora.

# Recursos / Detalle Hechos Esenciales

**Fecha:** 18 de Diciembre de 2015

**Compañía:** Gasco S.A.

**Tema:** Inscripción acciones Gas Natural Chile S.A.

**Principales puntos en su contenido:**

Con esta fecha el directorio de Gasco S.A. ("Gasco") tomó conocimiento, a través de una carta recibida de su accionista Compañía General de Electricidad ("CGE") y a través de otra suscrita por un conjunto de personas y sociedades accionistas de Gasco denominados como Familia Pérez Cruz ("Familia Pérez Cruz"), de la suscripción, con fecha 18 de diciembre de 2015, de un contrato conforme al cual acordaron, en el interés social de Gasco y de todos sus accionistas (i) proponer la división de Gasco en dos sociedades a las cuales se les asigne el conjunto de activos y pasivos diferenciados de los negocios de gas licuado del petróleo y de gas natural; y (ii) una vez materializado ello, llevar a cabo los actos y contratos necesarios para el control de cada sociedad resultante con el fin de desarrollar su propio proyecto de forma independiente, cuyos pasos y aspectos principales se exponen a continuación (el "Contrato o Acuerdo"):

1. GNF y Familia Pérez Cruz se obligaron a realizar todas las acciones o aquello que fuera necesario para que una junta extraordinaria de accionistas de gasco (la "Junta") acuerde su división en dos sociedades anónimas: una dedicada al desarrollo de los negocios de gas natural ("Gasco GN") y la otra dedicada al desarrollo de los negocios de gas licuado de petróleo ("Gasco GLP o Gasco S.A., y sus negocios como GLP") (ambas sociedades divididas se denominarán las "Sociedades Resultantes"). Tanto la Familia Pérez Cruz como GNF se obligaron, por sí y como promesa de hecho ajeno, a concurrir y que sus personas relacionadas concurren a la Junta y voten en ella favorablemente a la proposición de división.
2. La determinación respecto a cuál será la sociedad continuadora legal de Gasco se realizará a más tardar a la fecha en que se cite a la Junta, sujeto a la procedencia a que Gasco GN no asuma solidaridad de pago establecida en los distintos contratos de emisión de bonos de Gasco S.A. en caso de su división. En caso contrario, el negocio de GLP será asignado a la nueva sociedad resultante de la división.
3. En todo caso, en cualquiera de los casos, será la sociedad a que se le asignen los negocios de gas licuado petróleo y afines la que seguirá bajo la razón social de Gasco S.A.
4. Se propondrá a los accionistas asignar a Gasco todos los activos relacionados, directa o indirectamente, con el negocio de GLP, incluyendo todos los bienes muebles, existencias, inventarios, posiciones contractuales, cuentas por cobrar e inmuebles de cualquier naturaleza de Gasco S.A., que sean parte del negocio de GLP, incluidas las participaciones accionarias de todas las sociedad referidas al negocio de GLP. También se le asignará los activos que no estén relacionados, directa o indirectamente, con el negocio de GLP ni con el negocio de gas natural.

Adicionalmente, se le asignará una parte de los activos que están relacionados, directa e indirectamente, tanto con el negocio de GLP como con el negocio de gas natural que se detallan en el Acuerdo.

# Recursos / Detalle Hechos Esenciales

5. A Gasco GN se asignarán todos los activos relacionados, directa e indirectamente, con el negocio del gas natural, incluyendo las participaciones accionarias de todas las sociedades referidas a GN. También se le asignará una parte de los activos que están relacionados, directa e indirectamente, tanto con el negocio de GLP como con el negocio de GN que se detallan en el Acuerdo.
6. Se propondrá también que, en caso que todo o parte de los activos no pueden ser asignados a Gasco en la división, los mismo permanezcan en Gasco GN y éste los entregue posteriormente a Gasco en las condiciones que la Junta determine. Asimismo, a cada una de las Societadaes Resultantes se le adjudicarán los pasivos que se indican en el Acuerdo.
7. En la Junta se propondrá que cada una de las Societades Resultantes, esto es, gasco GN y Gasco, sean recíprocamente obligadas e indemnizarse por reclamos recíprocos o de terceros, u otros que se presenten aen su contra respecto de activos y pasivos asignados a la otra, con el fin de que cada negocio soporte sus propias contingencias, riesgos y beneficios.
8. Una vez perfeccionada la división y producida la entrega de las acciones a los accionistas de la sociedad que nazca de la división – que será el mismo número de acciones de la sociedadada dividida-, se solicitará la inscripción de la nueva sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
9. Efectuada la inscripción referida en el número anterior, GNF y Familia Pérez Cruz, respectivamente, directamente o a través de personas relacionas, lanzarán sendas ofertas públicas de adquisición de acciones (“OPAs”) conforme a la legislación de Valores vigente, para adquirir hasta el 100% de las acciones de gasco GN y de Gasco, y comprometiéndose a acudir a la OPA lanzada por la otra parte, según corresponda.
10. Las partes han valorizados las Societades Resultantes en los siguientes precios base considerando que cada Sociedad Resultante tendría el mismo número actual de acciones que Gasco S.A. y considerando que los Bonos y Gasco Magallanes de asignan a Gasco:
 

Gasco: \$1.754 por acción	Gasco GN: \$3.546 por acción
---------------------------	------------------------------
11. Ahora bien, las partes han valorizado las Societades Resultantes en los siguientes precios base, considerando que cada Sociedad Resultante tendría el mismo número actual de acciones que Gasco S.A. y considerando que los Bonos y Gasco Magallanes se asignen a Gasco GN:
 

Gasco: \$2.100 por acción	Gasco GN: \$3.200 por acción
---------------------------	------------------------------
12. Dichos precios por acción serán ajustados por las partes, entre otros, por efecto de los dividendos pagados por Gasco S.A., o por Gasco GN o Gasco, o por causa de hechos producidos a partir del 31 de diciembre de 2015.
13. Por último, CGE ha informado a este directorio que su matriz GNF está considerando, una vez perfeccionada la OPA sobre Gasco GN, dsitintas formas de mejorar la organización y entre ellas, proponer a las juntas de accionistas respectivas, la fusión de Gasco GN, CGE y GNF teniendo en cuenta el precio pagado en la OPA sobre CGE.
14. De esta forma y como consecuencia de esta reorganización resultará que el negocio de gas natural y el negocio de gas licuado de petróleo serán desarrollados por sociedades independientes, con controladores distintos, teniendo cada uno de los actuales accionistas de Gasco S.A. la facultad de decidir libremente si permanecer si permanecer en ambas sociedades, en sólo una de ellas o enajenar su participación en ambas.

# Ley sobre sociedades Anónimas / Artículo 147 (1/2)

Una sociedad anónima abierta sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

- 1) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de la sociedad anónima, deberán informar inmediatamente de ello al directorio o a quien éste designe. Quienes incumplan esta obligación serán solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la sociedad y sus accionistas.
- 2) Antes que la sociedad otorgue su consentimiento a una operación con parte relacionada, ésta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio, con exclusión de los directores o liquidadores involucrados, quienes no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la operación si son requeridos por el directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.
- 3) Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer en la próxima junta de accionistas, debiendo hacerse mención de los directores que la aprobaron. De esta materia se hará indicación expresa en la citación a la correspondiente junta de accionistas.
- 4) En caso que la mayoría absoluta de los miembros del directorio deba abstenerse en la votación destinada a resolver la operación, ésta sólo podrá llevarse a cabo si es aprobada por la unanimidad de los miembros del directorio no involucrados o, en su defecto, si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.
- 5) Si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad. En su informe, los evaluadores independientes deberán también pronunciarse acerca de los puntos que el comité de directores, en su caso, haya solicitado expresamente que sean evaluados. El comité de directores de la sociedad o, si la sociedad no contare con éste, los directores no involucrados, podrán designar un evaluador independiente adicional, en caso que no estuvieren de acuerdo con la selección efectuada por el directorio.

Los informes de los evaluadores independientes serán puestos por el directorio a disposición de los accionistas al día hábil siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la sociedad, de contar la sociedad con tales medios, por un plazo mínimo de 15 días hábiles contado desde la fecha en que se recibió el último de esos informes, debiendo comunicar la sociedad tal situación a los accionistas mediante hecho esencial.

Los directores deberán pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores.

# Ley sobre sociedades Anónimas / Artículo 147 (2/2)

6) Cuando los directores de la sociedad deban pronunciarse respecto de operaciones de este Título, deberán explicitar la relación que tuvieran con la contraparte de la operación o el interés que en ella tengan. Deberán también hacerse cargo de la conveniencia de la operación para el interés social, de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores, en su caso, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos. Estas opiniones de los directores deberán ser puestas a disposición de los accionistas al día siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales así como en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, y dicha situación deberá ser informada por la sociedad mediante hecho esencial.

7) Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la infracción a este artículo no afectará la validez de la operación, pero otorgará a la sociedad o a los accionistas el derecho de demandar, de la persona relacionada infractora, el reembolso en beneficio de la sociedad de una suma equivalente a los beneficios que la operación hubiera reportado a la contraparte relacionada, además de la indemnización de los daños correspondientes. En este caso, corresponderá a la parte demandada probar que la operación se ajustó a lo señalado en este artículo.

No obstante lo dispuesto en los números anteriores, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores, previa autorización del directorio:

a) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

b) Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

c) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

Lea más: [http://leyes-cl.com/ley\\_sobre\\_sociedades\\_anonimas/147.htm](http://leyes-cl.com/ley_sobre_sociedades_anonimas/147.htm)



[kpmg.com/socialmedia](https://kpmg.com/socialmedia)



[kpmg.com/app](https://kpmg.com/app)

The information contained herein is of a general nature and is not intended to address the circumstances of any particular individual or entity. Although we endeavor to provide accurate and timely information, there can be no guarantee that such information is accurate as of the date it is received or that it will continue to be accurate in the future. No one should act on such information without appropriate professional advice after a thorough examination of the particular situation.

© 2016 KPMG Auditores Consultores Ltda., a Chilean limited liability partnership and a member firm of the KPMG network of independent member firms affiliated with KPMG International Cooperative ("KPMG International"), a Swiss entity. All rights reserved.

The KPMG name, logo and are registered trademarks or trademarks of KPMG International.